

Aspirantes admitidos

D. Carlos Pérez Valderas.
 D. Juan Antonio Moreno Montáñez.
 D. Andrés Rodríguez Sandoval.
 D. José Aceituno Bernal.
 D. Carlos Manuel Rodríguez Martínez.
 D. Valentín Recuero Recio.
 D. Francisco Rubio Mozos.
 D. Marino Muñoz Trujillo.
 D. Luis Manuel Baringo López.
 D. Antonio Pasán García.
 D. José Salvador Antúnez Caracena.
 D. Francisco Sánchez Castillo.
 D. José Canales Duque.
 D. José Molina Sánchez.
 D. Luis Manuel Mora Martín.
 D. Andrés Gómez Blanco.
 D. José Francisco López de las Heras.

D. Agustín Bastante Sicilia.
 D. Antonio Pérez Ubeda.
 D. Angel Blanco Gómez.
 D. Pedro Basilio Castañeda López.
 D. Francisco López Cejudo.
 D. Antonio Delgado Vilches.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la base 3.ª de la convocatoria, pudiendo presentarse reclamaciones en un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a número 2 del artículo 5.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio y artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Puertollano, 28 de enero de 1981.—El Alcalde, Ramón Fernández Espinosa.—557-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2786

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1980, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Rosario de Fátima Jiménez Taveira.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de julio de 1980 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.468, promovido por doña María Rosario de Fátima Jiménez Taveira, sobre denegación tácita por el Consejo de Ministros del recurso de reposición de 29 de enero de 1979, interpuesto contra el Real Decreto número 3065/1978, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, opuesta por el Abogado del Estado, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Rosario de Fátima Jiménez Taveira contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, y la desestimación presunta del recurso de reposición a que estas actuaciones se contraen; sin entrar en consecuencia en el examen del fondo del recurso y sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

2787

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1980, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Inés Zancajo Pedrero.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 25 de junio de 1980 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.760 promovido por doña Inés Zancajo Pedrero, sobre revocación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Inés Zancajo Pedrero, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco, de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, sin entrar en el fondo del asunto. Sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

2788

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1980, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sánchez Sánchez.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 10 de julio de 1980 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.548, promovido por don José Sánchez Sánchez, sobre revocación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Sánchez Sánchez, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, sin entrar, en consecuencia, en el fondo del asunto ni hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

M.º DE ASUNTOS EXTERIORES

2789

ORDEN de 14 de octubre de 1980 por la que se dispone que se lleve a puro y cumplido efecto en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo en el recurso número 870/1978.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 870/1978, interpuesto por don Lisardo Díaz Hernández, representado por el Procurador don Manuel Lanchares Larré, sobre reconocimiento de trienios y complementos de sueldo, así como también abono de haberes con arreglo a la legislación vigente, desde el 5 de abril de 1970, como Abreviador del Tribunal de la Rota Española la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo ha dictado sentencia con fecha 2 de julio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad de inexistencia de acto recurrible alegada por el Abogado del Estado, y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Lanchares Larré, en nombre y representación de don Lisardo Díaz Hernández, contra el acuerdo tácito del Ministerio de Asuntos Exteriores manifestado a través de los conceptos retributivos consignados y pagados en la nómina de junio de 1977 y contra la denegación presunta por silencio del recurso de reposición formulado el treinta de julio de mil novecientos setenta y siete contra el anterior, anulamos parcialmente dichas resoluciones, por ser, en parte, disconformes a derecho, y declaramos que:

Primero.—El actor, funcionario público de plaza no escalonada y con retribución de sueldo según coeficiente cinco, tiene derecho a dieciséis trienios, computados a catorce de julio de mil novecientos setenta y seis;

Segundo.—La Administración demandada debè abonarle los atrasos económicos correspondientes a las citadas retribuciones, incluidas las consecuentes pagas, con deducción de lo ya percibido, desde el dieciséis de abril de mil novecientos setenta;

Condenamos a la Administración a estar y pasar y a cumplir tales declaraciones, y desestimamos el recurso en cuanto a las demás pretensiones, sin perjuicio de que la Administración proceda a materializar, en su caso, si se dan las condiciones para ello, los complementos que como personal no escalafnado correspondan al recurrente, con el mismo criterio seguido para fijar en su nómina de junio de mil novecientos setenta y siete el coeficiente cinco. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín A. Martirena.—Jaime Rouanet.—Gregorio García (rubricado).

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer que se lleve a puro y cumplido efecto en sus propios términos la expresada sentencia, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Joaquín Ortega Salinaés.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

MINISTERIO DE JUSTICIA

2790 *ORDEN de 17 de enero de 1981 por la que se deja sin efecto la libertad condicional concedida a un penado.*

Ilmo. Sr.: Por ausencia sobrevenida del requisito de intachable conducta exigida en el número 3 del artículo 98 del Código Penal; a propuesta de esa Dirección General y previo informe de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la libertad condicional concedida el día 22 de octubre de 1980 al penado

Abdelkader Kjerbal en condena impuesta por delito de robo con violencia, en causa 68/78 del Juzgado de Instrucción número 2 de Marbella.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1981.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

2791 *ORDEN de 27 de enero de 1981 por la que se aprueban los nuevos modelos de Indices de Protocolos Notariales.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, previa audiencia de la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Reglamento Notarial en su redacción dada por el Real Decreto 1639/1980, de 24 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se aprueban los adjuntos modelos oficiales de Indices de Protocolos Notariales, cuyo tamaño coincidirá con el del papel timbrado notarial.

2.º La vigencia de dichos modelos quedará provisionalmente limitada a los doce meses del presente año de 1981.

3.º Con fecha tope 15 de noviembre del presente año la Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, previa audiencia de la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial, deberá remitir a este Ministerio una nueva propuesta, bien en el sentido de elevar a definitivos los modelos que ahora se aprueban, bien en el sentido de proponer las modificaciones que la experiencia o la posible adaptación a modernos procedimientos de mecanización aconsejen introducir.

Se faculta a la Dirección General de los Registros y del Notariado para diciar las disposiciones que precise la ejecución y aplicación de esta Orden.

Lo que digo a V. I. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1981.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

COLEGIO NOTARIAL DE

INDICE DEL PROTOCOLO ESPECIAL DE PROTESTOS

DE

Don

NOTARIO

con residencia en

MES DE

AÑO

Comprende instrumentos

y folios;

a los que corresponde contribuir corporativamente:

Por folios pesetas

Por tasas mutuales pesetas

según detalle que sigue: